

Sección N.º 1.347

celebrada el 22 de Octubre de 1952

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Ahumada, Amunátegui, Bastelblanco, Izquierdo, Letelier, Alguin, Opitz, Fico Miró, Fico Bañas, Grieco, Viel y Fivanco, el Gerente señor Marchke y el Secretario señor Arriagada. Ausente, además, el Sub-Gerente señor del Río. Excusa su inasistencia el Director señor Valdés.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 14 hasta el 20 de Octubre de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Petras demontadas al Público

\$ 94.802.596.32

Petras demontadas al Público - Ley 10.013.

330.000.-



Redermentos a Bancos Accionistas	\$ 582.447.768.14
Redermentos a baja Hac. de Ahorros - Leyes 6811 y 10.404.	15.136.227.32
Felras desmontadas a baja de crédito Minero - Ley 6492.	25.000.000.-
Felras desmontadas a baja de bréd. Agrario - Leyes 8143-9872.	66.993.693.41
Felras desmontadas al Fideicomiso de bréd. Industrial.	31.291.716.12
Felras desmontadas ex. F. P. G. del Esta. do - Ley 7140.	19.524.941.40
Préstamos con garantía de Varrante - Leyes 3296-5069.	<u>1.166.000.-</u>

Redermentos.-

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 20 de Octubre de 1952, los saldos de redermentos que se indican a continuación:

Sud Americano	\$ 265.547.000.-
Comercial de Buenos de crédito e Inversiones	29.458.000.-
de Buenos	28.183.000.-
de Chile	18.299.000.-
Español-Chile	761.067.000.-
Francés e Italiano	379.743.000.-
Manquihue	22.315.000.-
Italiano	2.416.000.-
de Talca	95.241.000.-
de Concepcion	96.279.000.-
de Osorno y La Unión	33.062.000.-
Sur de Chile	167.837.000.-
Pradita de Chile	16.614.000.-
A. Edwards y Cia. Ley 10.013.	\$ 7.733.000
Sud Americano. id.	10.000.000
de bréd. e Inversiones. id.	<u>3.000.000</u>
	<u>\$ 20.733.000 \$ 1.950.519.000.-</u>

baja Hac. Ahorros:

Redermento Leyes 6640 y 6334	\$ 49.879.000.-
Redermento Ley 6811 y 10.404.	452.052.000.-
Préstamos Ley 6811 y 10.404	<u>550.000.000.-</u>

Visaciones Ley  
Nº 5.185.-

Director.-

El señor Gerente da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley Nº 5.185, alcanzaba a \$ 149.500.000.- al 12 de Octubre de 1952.

Señor Máximo Valdés P.: El Vice-Presidente señor Schmidt da cuenta



que el Director señor Máximo Valdes ha sido sometido a una intervención quirúrgica y se encuentra hospitalizado.

En consideración a lo expuesto se acuerda declarar justificadas las inasistencias del señor Director y se formulan votos por su pronto restablecimiento.

Capital del Banco.

Emisión de acciones. El Secretario informa que la Superintendencia de Bancos, en carta de fecha 8 del presente, manifiesta que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Banco Central, modificada por la Ley 9532, ha notificado a los Bancos que aparecen con déficit de acciones de las clases "B" y "b" en relación con sus Balances al 30 de junio último, que procedan a rescatar sus inversiones en estos títulos para que equivalgan, precisamente, al 10% de sus capitales pagados y reservas legales.

La comunicación de la Superintendencia establece los siguientes déficits:

Banco Sud. Americano	1.400 acciones	clase "B"
Banco de Concepción	1.392 "	clase "B"
Banco de Buenos	768 "	clase "B"
Banco de Crédito e Inversiones.	500 "	clase "b"
Total	4.060 acciones	

Asimismo, la Superintendencia anota el siguiente exceso:

Banco de Contribución	5 acciones.	clase "B"
-----------------------	-------------	-----------

El señor Gerente hace presente que si los Bancos nacionales y extranjeros no pudieran adquirir en el mercado las acciones que necesitan a un precio igual o inferior al valor según Balance o al precio de venta del año anterior, valor que se tomará atendido el número de acciones vendidas a cada tipo de cotización, debe procederse a emitir y vender a esos Bancos las acciones que solicitan al precio que resulte más alto entre esas dos cotizaciones, según se establece en los artículos 21 y 27 de la Ley Orgánica del Banco.

El citado valor, según Balance al 30 de junio último, es de \$2.566.02, y el precio medio que resulta de las transacciones efectuadas desde el 1° de julio de 1951 al 30 de junio de 1952, es de \$2.442.99, cálculo practicado a base de antecedentes proporcionados por la Bolsa de Comercio de Santiago, conforme al certificado expedido el 19 de Agosto último.

Los indicados Bancos han solicitado la emisión de las acciones, debido a que no les ha sido posible obtenerlas en el mercado de valores y acompañan cartas de corredores de la Bolsa en que se deja constancia de este hecho.

En atención a lo expuesto por el señor Maschke, se acuerda emitir 3.560 acciones clase "B" y 500 acciones clase "b", al precio de \$2.566,02 cada una.

Acciones.

Traspasos. De acuerdo con el artículo 34, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

N.º accs	Vendedor	Aceptante	Clase
3	Fernando Lyon Lital	Eduardo Lyon Salas	"D"
3	id.	María Guisal Lyon Salas	"D"

Superintendencia de Bancos.

circulares. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley General de Bancos, el Secretario da cuenta de la circular N.º 445 de la Superintendencia de Bancos, sobre "Información



se central, en el formulario 19, sobre documentos en curso judicial y documentos en mora, y "buenos documentos y operaciones castigadas".

Baja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Decreto letra a cargo del Tesorero General de la República. El Secretario expresa que la Baja Autónoma de Amortización ha enviado para su descargo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7.200 y en el Decreto N.º 4661 del Ministerio de Hacienda de fecha 10 del presente, cuya copia se acompaña, una letra por \$500.000.000.- girada por ella y aceptada por el Tesorero General de la República. Se destina al pago de esta obligación el producto del impuesto a la renta, en las diversas categorías, que se percibirá en el presente año.

El señor Gerente expresa que la Ley 7.200 autoriza a la Baja Autónoma de Amortización para contratar, por medio de letras de cambio, aceptadas por el Tesorero General de la República y descontadas en el Banco, anticipos con cargo a impuestos por percibir. Estas préstamos deben tener un plazo de vencimiento máximo de seis meses y necesariamente estar cancelados, en efectivo, a la fecha de su vencimiento y, en todo caso, al 31 de Diciembre de cada año.

El monto total de las letras que se descuenten con arreglo a este artículo de la Ley, no podría exceder del 12% del Presupuesto Anual de la Nación. Calculado éste en una suma aproximada de \$24.073.000.000.-, el 12% es \$3.488.000.000.-.

Agrega el señor Gerente que el saldo de lo descontado hasta la fecha asciende a \$2.900.000.000.-, pero que aún no ha sido descontada la letra por \$500.000.000.- que se autorizó en la sesión anterior, de manera que con esta operación el saldo alcanzará a \$3.400.000.000.-. Además, el 30 de este mes vence una obligación por \$500.000.000.-, de modo que para dar curso al nuevo Decreto solicitado será necesario que se proceda previamente al pago de la letra que vence próximamente.

En mérito de lo expuesto y en atención al carácter imperativo de la ley, se aprueba el decreto de una letra por \$500.000.000.-, girada por la Baja Autónoma de Amortización y aceptada por el Tesorero General de la República, con vencimiento al 5 de Diciembre próximo y al 1% de interés anual. Se dará curso a esta operación una vez que el Tesorero General de la República cancele el documento por \$500.000.000.- que vence el 30 de Octubre en curso.

Compañía Ferro del Pacífico S.A.

Decreto de letra por \$314.500.- Prórroga.

, de común acuerdo con la Compañía de Ferro del



Pacific S.A., solicita el descuento de letras por un total de US\$ 314.500.-, con el objeto de cancelar una obligación por US\$ 399.500.-, reducida en esta fecha a US\$ 314.500.-, que vence el 23 del presente. Funda esta petición debido a la escasez de dólares libres en el mercado.

En mérito de lo expuesto, se acuerda autorizar el descuento de una letra a sesenta días vista por US\$ 314.500.-, al 8% de interés anual, girada por la [redacted], a la orden de Pacific International Corporation, New York, y a cargo de la compañía de Fierro del Pacífico S.A.

El producto de este descuento será afogado al valor de la letra reducida a igual suma que vence el 23 de este mes, aceptada por esa compañía, quien, además, deberá enterar la diferencia en dólares correspondiente a los intereses, a fin de completar el monto total de la obligación que adenda.

**Solicitud de descuento de letras.** La Corporación de Ventas de Salitre y Jodo, en carta N° 1007/52, de 21 del actual, solicita el descuento de letras por un total de \$ 36.500.000.- al plazo de 90 días, giradas por ella y aceptadas por la [redacted]. Fundamenta su petición en la circunstancia de que la Tesorería General de la República no cuenta en estos momentos con las disponibilidades necesarias para pagarle la suma de \$ 36.500.000.-, valor de US\$ 730.000 nominales, correspondientes al saldo de la primera cuota del valor de un Buque Escuela que la Armada Nacional ordenó construir en España.

Después de un breve debate y con la abstención del señor Letelier, se acuerda en mérito de lo expuesto descontar letras giradas por la [redacted] y aceptadas por la Corporación de Ventas de Salitre y Jodo, por un total de \$ 36.500.000.-, al plazo de 90 días y al 8% de interés anual.

**Prórroga de obligaciones.** El Instituto de Economía Agrícola, en oficio N° 497 de fecha 21 del presente, solicita una prórroga de 90 días, previo un abono de \$ 30.000.000.-, al pagaré por \$ 180.000.000.- aduado por el y que vence con esta fecha.

El señor Gerente expresa que la Ley 6421, modificada por la Ley 9280, autoriza al Banco para descontar letras u que inter venga el Instituto de Economía Agrícola, o hacerle préstamos por medio de pagarés emitidos por él, siempre que estas operaciones sean originadas por compra de trigo y sus derivados u otros productos agrícolas. Estos préstamos y descuentos no podrán exceder, en total, de \$ 380.000.000.-. El saldo aduado por el Instituto por este concepto, asciende actualmente a \$ 260.000.000.-.

Agrega el señor Gerente que el Instituto solicita esta prórroga porque debe pagar próximamente el valor de una partida de trigo adquirida en el extranjero, que ha sido necesario importar para el normal abastecimiento del consumo en el país.

En mérito de lo expuesto y con el voto en contra de los señores Aldunate y Prieto, se acuerda prorrogar por noventa días, previo abono de \$ 30.000.000.- a capital y pago de los respectivos intereses, el pagaré N° 25 por \$ 180.000.000.- emitido por el Instituto de Economía Agrícola que vence con esta fecha.

**Solicitud qño fondos consultados artículo 1° Ley 10.255.** El secretario expresa que en la sesión anterior, con motivo del estudio de una solicitud formulada por la Intendencia Nacional de Paitote para que se le entregara parte de los fondos consultados en el artículo 1° de la Ley



10.255, el Directorio acordó pedirle un Estado de Situación, una nómina de sus actuales compromisos, forma de pago y plan de inversiones.

Se expresa que la Sección respectiva del Banco estudió los antecedentes (que en cumplimiento de la resolución anterior envió la Fundición de Saiipote y vació un informe, de cuyo texto se desprende que la Caja del Crédito Minero, en su carácter de entidad de fomento de la producción de la mediana y pequeña minería, debe absorber funciones para las cuales no se le han proporcionado los recursos necesarios. Los documentos de letras efectuados por el Banco de acuerdo con la Ley 6498, que alcanzan a \$350.000.000.-, como asimismo los anticipos otorgados por Norddeutsche Affinerie y por otros compradores extranjeros por exportaciones de minerales, que según el Estado de Situación presentado ascienden a \$402.000.000.- han sido destinados a la compra de minerales a la mediana y pequeña minería, a su exportación, y al abastecimiento de la Fundición de Saiipote. En consecuencia, estos fondos han venido a constituir un capital de trabajo indispensable para el desenvolvimiento de esta misma actividad a que ha debido hacer frente.

Finalmente, se expresa en el informe que la Caja de Crédito Minero en agosto de este año solicitó al Ministerio de Economía y Comercio los fondos necesarios, con cargo al Presupuesto Nacional de 1953, para pagar sus obligaciones en el Banco Central y contar con recursos para afrontar en forma permanente la compra de minerales para la Fundición de Saiipote.

El señor Marchke expresa que los fondos acumulados en una cuenta especial, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 10.255, ascienden actualmente a \$70.528.041.64, y como solicita la entrega de sólo \$20.528.041.64, quedaría un saldo de \$50.000.000.- para responder de las obligaciones que la Fundición Nacional de Saiipote reconoce a favor del Banco.

Después de un debate en el que intervinieron varios señores Directores, se acuerda autorizar la entrega a la Fundición de Saiipote de la suma de \$20.528.041.64 con cargo a los \$70.528.041.64 depositadas en la cuenta especial abierta en los libros del Banco a su nombre, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 10.255. El saldo de \$50.000.000.- de los fondos acumulados hasta la fecha, quedará depositado en el Banco como garantía de las obligaciones que adenda.

Amplias.

Petición del personal. El señor Vice-Presidente expresa que en la



sesión anterior quedó pendiente el estudio de la proposición formulada por el Comité de Directores encargado de informar sobre la petición de mejoramiento de rentas solicitado por el Delegado del Personal.

El Comité de Sueldos, integrado por los señores Izquierdo, Fitcher y Alguin, propone otorgar por una sola vez a todo el personal de la Subintendencia una gratificación extraordinaria equivalente a un mes y medio de sueldo, fijando como máximo de la gratificación la cantidad de \$36.000.-.

El señor Bastellano reitera lo manifestado en la sesión anterior, en el sentido de imputar esta gratificación extraordinaria al reajuste que deberá efectuarse a comienzos del próximo año.

Intervienen en el debate varios señores Directores y, finalmente a indicación del señor Sicó báscas, se somete a votación la proposición del Comité Especial de Sueldos, la que resulta aprobada por nueve votos a favor y dos en contra. Están por la afirmativa los señores Aldunate, Amunátegui, Izquierdo, Fitcher, Alguin, Opitz, Sicó báscas, Viel y Virasoco y, por la negativa, los señores Bastellano y Prieto. Al tomarse esta votación se había retirado de la sesión el señor Sicó Miró.

El señor Amunátegui deja testimonio de que es partidario de otorgar esta gratificación extraordinaria sin fijarle máximos.

Se rechaza una indicación formulada por el señor Bastellano y apoyada por el señor Prieto, para imputar la gratificación recién acordada a los reajustes de sueldos que han de regir el 1° de Enero de 1953.

En consecuencia, se acuerda otorgar por una sola vez a todo el personal de la Subintendencia una gratificación extraordinaria equivalente a un mes y medio de sueldo, fijando como máximo de la gratificación la cantidad de \$36.000.-.

Desempeños-

Reconsideraciones- El Directorio resuelve dar curso a las siguientes operaciones de descuento que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo en sesiones anteriores:

	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Fitcher	\$ 765.000.-
	" "	622.023.-
<hr/>		
Varios-	A continuación, aprueba las siguientes operaciones de descuento:	
	bia. Acero del Pacífico S.A.	\$ 15.000.000.-
	id "	6.000.000.-
	id " bia. Petróleos de Chile	
	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Viel.	20.000.000.-
	" bia. Acero del Pacífico S.A.	2.071.465.65
	" id	438.600.-
	" id	2.125.000.-

Al considerarse las operaciones anteriores, tanto las giradas como las aceptadas por la compañía de Acero del Pacífico S.A., se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Bastellano, Izquierdo y Sicó báscas.



		ap. [redacted]	1.000.000.-
		se abtiene de tomar parte en el acuerdo el señor Hotelier.	
	id	id	1.000.000.-
	id	id	1.000.000.-
	id	id	1.000.000.-
	id	id	1.000.000.-
	[redacted]	"	500.000.-
	id	" id	500.000.-
	id	" id	500.000.-
	id	" id	500.000.-
	id	" id	500.000.-
	id	" id	500.000.-
	id	" id	500.000.-

Las letras anteriores, presentadas por la [redacted] se aprueban con la condicion de que el producto del documento sea abona- do a preitamos tarrants que adun- da a esta central.

		ap. [redacted]	179.202.35
		" [redacted]	310.000.-
		" [redacted]	800.000.-
	id	" id	800.000.-

De acuerdo con lo solicitado por la [redacted], las dos letras se le aprueban para que abone su producto liquido a preita- mos tarrants pendientes en el Banco.

		ap. [redacted]	300.000.-
		[redacted]	
	id	girada por [redacted]	160.000.-
	id	girada por [redacted]	120.000.-



[redacted]	girada por	[redacted]	128.000.-
[redacted]	id	[redacted]	100.000.-
[redacted]	id	[redacted]	200.000.-
[redacted]	id	[redacted]	60.000.-
[redacted]	id	[redacted]	100.000.-
<p>girada por las letras precedentes, presentadas por la [redacted] se afianzaban con la firma de los industriales.</p>			
Empresa Nacional de Electricidad S.A.	ap.	[redacted]	2.000.000.-
[redacted]	id	[redacted]	2.000.000.-
<p>Al considerarse las dos letras anteriores, se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Picó Baños e Izquierdo.</p>			
[redacted]	ap.	[redacted]	500.000.-
[redacted]	id	[redacted]	200.000.-
[redacted]	id	[redacted]	1.500.000.-
<p>La letra precedente, presentada por [redacted] por la suma de \$ 3.000.000.-, es sólo aprobada por la mitad de su valor.</p>			
[redacted]	ap.	[redacted]	600.000.-
[redacted]	id	[redacted]	300.000.-
[redacted]	id	[redacted]	420.000.-
[redacted]	id	[redacted]	500.000.-
[redacted]	id	[redacted]	200.000.-
[redacted]	id	[redacted]	100.000.-
[redacted]	id	[redacted]	250.000.-
[redacted]	id	[redacted]	250.000.-
[redacted]	girada por	[redacted]	
[redacted]	id	[redacted]	300.000.-
[redacted]	id	[redacted]	250.000.-
[redacted]	id	[redacted]	504.500.-
[redacted]	id	[redacted]	495.500.-
[redacted]	id	[redacted]	258.000.-
[redacted]	id	[redacted]	400.000.-
[redacted]	id	[redacted]	400.000.-



[Redacted]	a,	[Redacted]	200.000.-
[Redacted]	.	[Redacted]	
		se abtiene de tomar parte en el acuerdo el sr. hotelier.	4.664.210.-
[Redacted]	o	[Redacted]	143.753.-
id	o	[Redacted]	143.530.-
id	o	[Redacted]	162.479.-
id	o	[Redacted]	155.984.-
id	o	[Redacted]	113.060.-
id	o	[Redacted]	139.620.-
id	o	[Redacted]	153.711.-
id	o	[Redacted]	185.609.-
id	o	[Redacted]	116.027.-
[Redacted]	.	[Redacted]	500.000.-
[Redacted]	.	[Redacted]	130.000.-
			411.919.04
id		[Redacted]	300.000.-
id	o	id	300.000.-
id	o	id	400.000.-
id	o	[Redacted]	259.235.48
id	o	[Redacted]	314.560.-
		De acuerdo con lo solicitado por la [Redacted], las letras anteriores se le aprueban para que abone el producto del documento a presta mas garantas vigentes.	
[Redacted]	.	[Redacted]	201.912.-
id	.	[Redacted]	344.000.-
			1.022.700.15



[redacted]	b.	ap. [redacted]	\$	185.088.-
id		" id		185.088.-
El producto del documento anterior deberá ser abonado a preitamos Warrants que la [redacted] adenda al Banco.				
[redacted]		ap. [redacted]		390.000.-
[redacted]		" [redacted]		150.000.-
id.		" id.		150.000.-
[redacted]		" [redacted]		150.000.-
[redacted]		" [redacted]		600.000.-
[redacted]		" id.		500.000.-
[redacted]		girada por [redacted]		600.000.-
[redacted]		Corp. de Ventas de Salitre y Fodo de Chile		
[redacted]		girada por [redacted]		3.000.000.-
La operación anterior que había sido presentada por la [redacted] por \$7.000.000.-, le es aprobada por la cantidad arriba indicada. Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Fotelier.				
[redacted]		ap. [redacted]		
[redacted]		Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el Sr. Fotelier.		800.000.-
id		id		800.000.-
id		id		800.000.-
[redacted]		" [redacted]		
[redacted]		girada por [redacted]		600.000.-
id		" [redacted]		500.000.-
id		" [redacted]		440.000.-
id		" [redacted]		330.000.-
id		" [redacted]		220.000.-
id		" [redacted]		200.000.-
id		" [redacted]		300.000.-
id		" [redacted]		230.000.-
id		" [redacted]		240.000.-
Las letras anteriores, presentadas por la Cia. Ventas Sud-America- na, son giradas por la [redacted]				
[redacted]		ap. [redacted]		489.902.-
id		" [redacted]		249.156.-
id		" [redacted]		155.644.-
id		" [redacted]		261.438.-



[Redacted]		261.434.-
id		
[Redacted]		289.389.-
[Redacted]		120.000.-
[Redacted]		150.000.-
[Redacted]		400.000.-
[Redacted]		255.800.-
[Redacted]		2.503.115.20
[Redacted]		538.542.-
id		311.249.-
id		518.913.-
id		259.457.50
[Redacted]		<u>400.000.-</u>

Oficina Valparaiso:

[Redacted]		431.256.65
id		302.390.64
id		

se obtiene de tomar parte en el acuerdo el Sr. Egguierdo.

[Redacted]		1.272.853.40
id		300.000.-
id		300.000.-
id		300.000.-
id		100.000.-
id		100.000.-
id		100.000.-
id		500.000.-
id		500.000.-



[redacted]	ap.	[redacted]	\$ 500.000.-
id.	,	id	500.000.-
[redacted]	,	[redacted]	5.000.000.-
id	,	id	5.000.000.-

se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Barbellanos, Izquierdo, y Pico Bañas, al considerarse las operaciones anteriores aceptadas por la bic. de Jere del Pacifico. P.A.

Oficina La Serena:

[redacted]	ap.	[redacted]	
[redacted]		girada por	
		se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Fotelier.	<u>415.000.-</u>

Oficina Talca:

[redacted]	ap.	[redacted]	113.604.-
id	,	[redacted]	398.012.-
[redacted]	,	[redacted]	361.516.75
id	,	id	361.516.80
[redacted]	,	[redacted]	100.000.-
id	,	id	100.000.-
[redacted]	,	id	100.000.-
id	,	id	100.000.-
[redacted]	,	[redacted]	94.696.45
id	,	id	514.705.-
id	,	id	213.343.80
id	,	id	424.841.25
id	,	id	344.080.-

Las operaciones anteriores, presentadas por el [redacted] se aprueban con la condicion de que el producto del documento lo abone a preitamos tarrants que adenda en la Oficina de Talca.

[redacted]	ap.	[redacted]	200.000.-
[redacted]	,	[redacted]	540.645.-
id	,	[redacted]	<u>334.701.-</u>

Decretos ley 10.013- se aprueban, en seguida, las siguientes operaciones en conformidad a esta ley:

[redacted]	ap.	[redacted]	\$ 492.000.-
id	,	[redacted]	546.000.-
[redacted]	,	[redacted]	<u>780.000.-</u>

se levanta la sesion por falta de quorum.

*[Handwritten signatures and notes]*  
 A. Vique  
 Pedro Ping P.  
 Luis Schmitt  
 Manuel...  
 Juan...  
 Abonagadel